

Unidad 2. ORIGEN Y EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL ANTIGITANISMO

Isaac Motos Pérez¹

1. Reseña histórica del Pueblo Gitano.
 - 1.1. Período preeuropeo.
 - 1.2. Entrada en Europa.
 - 1.3. Llegada a la Península Ibérica.
2. Legislación antigitana en España.
 - 2.1. La pragmática de Medina del Campo.
 - 2.2. Siglos XVI, XVII y XVIII.
3. Antigitanismo en España en el siglo XIX.
 - 3.1. Legislación y medidas contra los gitanos.
 - 3.2. El papel de la Guardia Civil.
4. Antigitanismo en España en el siglo XX.
5. Antigitanismo en Europa en los siglos XX y XXI.
 - 5.1. El genocidio nazi: Samudaripen/Porrajmos.
 - 5.2. Esterilizaciones forzosas.
 - 5.3. Segregación escolar.
 - 5.4. Discurso antigitano en el ámbito político.
 - 5.5. Expulsiones sistemáticas.
 - 5.6. Incremento de la violencia contra los gitanos.
6. Factores causales del antigitanismo.

Para comprender mejor el origen, la evolución histórica del antigitanismo y sus causas es preciso conocer la historia del Pueblo Gitano, de acuerdo con lo que se ha podido documentar hasta la fecha.

1. Reseña histórica del Pueblo Gitano.

1.1. Período preeuropeo.

La historia de los *Roma*, como afirma Kenrick (1995), es como un rompecabezas al que le faltan piezas. No obstante, hay acuerdo en lo básico en cuanto a su procedencia indoiraniana antes de llegar al continente europeo. Si bien, las opiniones difieren a la hora de precisar la región concreta, el grupo étnico, la clase social o la época de las primeras migraciones, dado que apenas existen textos de este período previo.

¹ Licenciado en Filosofía y Doctorando por la Universidad de Murcia. Diplomado en Estudios Avanzados en la Especialidad de Historia del Pensamiento Ético y Político. Asesor del área de historia de la Fundación Instituto de Cultura Gitana. Articulista colaborador en distintos medios electrónicos y revistas especializadas. Co-redactor de la Guía de Recursos contra el Antigitanismo (de la Federación de Asociaciones Gitanas de la Comunitat Valenciana).

Los datos fundamentales los proporciona la lingüística². En efecto, los lingüistas³ de finales del siglo XVIII descubrieron la relación que presenta la lengua romaní con el hindi, el punjabí o el antiguo sánscrito.

En cuanto a determinar la región exacta de la India de la cual salieron los antecesores de los *Roma*, la historia permanece muda y hasta la lingüística es dudosa.

Lo que sí puede darse por sentado, hasta el momento presente, es que las migraciones hacia el oeste desde la India debieron iniciarse antes del siglo X de nuestra era. Según Turner (1926), el Romanó no presenta los cambios que se produjeron en las lenguas hindúes a partir de entonces.

Para Sampson (1926) al cabo de cierto tiempo se formaron dos grupos en Persia con diferentes dialectos de la lengua Romaní. Según este autor, unos continuaron hacia Armenia y Europa -que serán después los *Roma* europeos- mientras que otros prosiguieron su ruta hacia el oeste y el sudeste. A estos les llamaron *Dom* en Egipto, *Duman* en Bagdad, *Nawar* o *Zott* en Palestina y *Helebi* en Libia.

1.2. Entrada en Europa.

La cuestión de la llegada de los primeros grupos de gitanos a Europa se sitúa en torno a principios del siglo XII. De la India habría pasado a Irán y al norte del mar Caspio. Más tarde fueron introduciéndose hacia tierras continentales a través, se supone, de dos rutas: la primera, de Armenia a Bizancio, incluyendo la costa mediterránea de Asia -lo que explicaría la presencia de vocabulario grecobizantino en el idioma romaní-; la otra, a través de Siria, Oriente Próximo y el Mediterráneo -de la cual quedarían vestigios del vocabulario árabe-.

² A este respecto se pueden consultar las obras de Bloch, J. (1954, pág. 22 y sig.), Foletier, F. (1974, pág. 29 y sig.), San Román, T. (1973, pág. 16 y sig.).

³ El origen Hindú de los dialectos *Rom* fue establecido antes de 1780 por dos alemanes, Grellman y Rüdiger, casi al tiempo que lo hacían los británicos Willian Marsden y Jacob Bryant y fue sólidamente demostrada por el lingüista Pott en 1844.

Soulis ha recogido las referencias más antiguas que se hace de los *Roma* (Kenrick, 1995 p.46). Un monje del monte Athos, hacia el 1100 d.C., habla de los "atsinganos"⁴ como descendientes de los samaritanos y adeptos de Simón el Mago. Respecto a los "atsinganos", cabe precisar, que hay testimonios acerca de ellos anteriores al siglo IX (San Román, 1982, p.37). Sin embargo, no hay acuerdo en cuanto a determinar si este grupo era *rom* o no lo era.

Como señala Foletier (1974), en el siglo XIV finaliza la prehistoria de los *Roma* y comienza su historia. Por estas fechas disponemos ya de textos griegos y, sobre todo, de relatos de viajeros occidentales, en su mayoría peregrinos que se dirigían a Tierra Santa. De este modo, en 1322, dos frailes, Simón y Hugo el Iluminado, desembarcaron en Creta y observaron allí, cerca de Cadie, a familias *rom* que acampaban en grutas y tiendas. En 1348 se señala en Serbia la presencia desde hacía decenios de "cingarije". En la isla de Corfú se crea un feudo *roma* (*Feudo Acinganorum*), que subsistirá hasta el siglo XIX.

Los *Roma*, antes de la conquista turca, habitaban también en los países próximos a Grecia que formaban parte del dominio de Bizancio. A mediados del siglo XIV, había romaníes en el reino de Serbia y en Valaquia, donde ya habían sido reducidos a esclavitud -condición que se mantendrá hasta bien entrado el siglo XIX-. En Hungría, Transilvania y Moldavia eran oficialmente esclavos.

Probablemente, por este motivo y por el empuje turco que llegaba a las puertas de Constantinopla, comenzó un nuevo éxodo hacia el oeste, a la Europa "civilizada", donde no les esperaba un trato mejor. Otros muchos optaron por quedarse en los Balcanes, donde permanecen hasta nuestros días.

A partir del siglo XV, ya no son pequeñas migraciones sino marchas bastante rápidas en grandes caravanas de gente a pie y a caballo que comienzan a aparecer por toda Europa Occidental. Aparecen en Bohemia (1417), la Confederación Helvética (1418), Sisteron y la Provenza (1419), Bruselas y Flandes (1420), Brujas y Bolonia (1421), Perpiñán (1415), Zaragoza (1425) y Roma (1427).

⁴ Ἀθίγγανοι: . "(los) intocables". Parece ser que los "atsingaoi" era una secta judía herética que mezclaba prácticas cristianas como el bautismo, con la observación del Shabat hebreo. Hay testimonios del 600 d. C. acerca de ellos, quienes fueron anatematizados por los obispos de la época. Al Pueblo Rom se le asoció inicialmente con esta secta, de tal manera que esta denominación será la raíz de cingaro, cigano, cigány, tzigán, zigeuner y otras palabras utilizadas para referirse a los romaníes.

1.3. Llegada a la Península Ibérica.

Pocos años después de su llegada al sur de Francia, los *Roma* pasaron a España. Algunos han supuesto que ganaron el sur de la Península Ibérica, bordeando desde Egipto a través de la costa africana, pero no se ha aportado ninguna prueba sobre ello. De hecho, el primer documento conocido que se refiere a ellos puede consultarse en los archivos de la Corona de Aragón.

El 12 de enero de 1425 se hacen presentes oficialmente los gitanos en la Península Ibérica. El Conde D. Juan de Egipto Menor⁵, se presenta al mando de una compañía gitana en la ciudad de Zaragoza. En audiencia con el rey Alfonso V, el Magnánimo, solicita permiso de paso para peregrinar a Santiago de Compostela. A su llegada cuentan que venían de Egipto y eran descendientes de paganos convertidos a la fe cristiana y que, por volver a la idolatría, debían peregrinar a los lugares santos para pagar su deuda. Esta, con pequeñas variantes, era la explicación que ofrecían acerca de su nomadismo.

Este argumento les servirá durante todo el siglo XV para justificar su itinerancia (Fraser, 2005) y obtener ciertos beneficios por su condición de peregrinos. Así, el Rey Alfonso V de Aragón les procuró un salvoconducto que decía lo siguiente:

"...Como nuestro amado y devoto D. Juan de Egipto Menor, guardo con nuestra licencia a diversas partes de nuestros reinos y tierras, queremos que aquel sea bien tratado y acogido, por lo que a vosotros decimos y mandamos expresamente y de ciencia cierta bajo quedar inmersos en nuestra ira e indignación, que el nombre de D. Juan de Egipto y de los que con él fueren y le acompañan, dejaréis ir en paz y pasar por cuales quiera ciudades, villas, lugares, y otras partes de nuestro señorío".

Salvoconducto del Rey Alfonso V a Juan de Egipto Menor,
Zaragoza, 12 de enero de 1425.
Archivo de la Corona de Aragón

⁵ La designación de "egipcianos" se explicita, según diversos autores, por provenir de una región denominada "Pequeño Egipto" situada en la región griega de Alepo, que fue uno de los primeros asentamientos gitanos en la Europa cristiana. De ahí que los *roma* se presentaran como originarios de Egipto Menor. Por ello, fueron conocidos inicialmente como "egipcianos", que acabó dando lugar a la denominación de "gitanos".

Las turbulencias políticas del momento ayudaron a la permanencia de los grupos de “egipcianos” llegados a la península (Gómez, 2012). Tras los pasos de D. Juan le siguieron, D. Tomás (1425), D. Jacobo (1460), D. Andrés y D. Pedro, todos procedentes del Egipto Menor (Sánchez, 1994), quienes también obtuvieron salvoconductos de las autoridades de Aragón, Navarra y Castilla. En virtud de éstos, se les autoriza el paso a sus caravanas, se les concede protección y ayuda, e incluso se les reconoce el derecho de administrar justicia dentro de sus propios grupos.

La benevolente acogida inicial, sin embargo, pronto se tornará en desprecio y persecución tras producirse los primeros conflictos sociales con la población autóctona. Estos incidentes sumados a los profundos cambios políticos, religiosos, económicos y sociales que se estaban dando en la Europa del siglo XV⁶, propiciaron que la consideración y el trato hacia los gitanos tomase un rumbo distinto. El nomadismo, que en un primer momento era visto como prueba de piedad cristiana, pasa a ser considerado como un vagabundeo peligroso.

Se pone el foco entonces en ellos para continuar con la política uniformadora iniciada por los Reyes Católicos unos años antes, tras culminar la Reconquista con la caída del Reino de Granada, que conducirá a la expulsión de los judíos y la imposición de conversión a todos los musulmanes. Se asiste al cierre de un periodo convulso, de conflictos bélicos y divisiones territoriales, para alumbrar el tránsito a la Edad Moderna y el nacimiento del Estado-Nación.

Reseña histórica del Pueblo Gitano

- Procedencia indoiraniana. Datos fundamentales aportados por la Lingüística.
- Lengua romaní relacionada con el hindi, el punjabí y el antiguo sánscrito.
- Antes del s. X se inician las migraciones hacia el oeste: desde esa fecha, el romanó no presenta los cambios de las lenguas hindúes.
- Según estudios, en Persia se formaron 2 grupos, con diferentes dialectos. Uno se dirigió hacia Armenia y Europa (*Roma* europeos) y otro hacia el oeste y sudeste a los que se les llamó *Dom* en Egipto, *Duman* en Bagdad, *Nawar* o *Zott* en Palestina y *Helebi* en Libia.

⁶ Eventos decisivos como la división de la Iglesia Católica, la creación de la imprenta, el final de la Guerra de los 100 años, el descubrimiento de América o el desarrollo de la filosofía renacentista.

Llegada de los primeros grupos gitanos a Europa

- Principios del s. XII: desde la India siguieron la ruta hasta Irán y el norte del mar Caspio.
- Nuevo éxodo siguiendo 2 rutas: desde Armenia a Bizancio incluyendo la costa mediterránea de Asia (incorporación de vocabulario grecobizantino al romaní); desde Siria, Oriente Próximo y el Mediterráneo (incorporación de vocabulario árabe).
- Primera referencia de los Roma: 1100 d.C., monje del monte Athos habla de los “atsinganos” como descendientes de los samaritanos.
- s. XIV primeros textos griegos. Año 1322: testimonio de frailes que observan en Creta la presencia de familias *rom*. En Corfú, 1360, se crea un feudo cuyos siervos son gentes romaní. En Hungría, Transilvania y Moldavia sufren esclavitud que en Serbia y Valaquia se mantiene hasta bien entrado el s. XIX.
- Nuevo éxodo hacia el oeste coincidiendo con la invasión turca. En los Balcanes permanecen numerosas familias hasta nuestros días.
- s. XV: grandes caravanas a pie y a caballo. Bohemia, 1417. Confederación Helvética, 1418. Sisteron y Provenza, 1419. Bruselas y Flandes, 1420. Brujas y Bolonia, 1421. Perpiñán, 1415. Zaragoza, 1425. Roma, 1427.

Península Ibérica

- Corona de Aragón. Primer testimonio documental de la presencia *rom*: *Salvoconducto del Rey Alfonso V a Juan de Egipto Menor* como nómadas peregrinos a Santiago de Compostela.
- Navarra y Castilla facilitaron también salvoconductos.
- s. XV. Cambios políticos, religiosos, económicos y culturales: nomadismo como vagabundeo peligroso. Primeros conflictos.
- Reyes Católicos. Expulsión de los judíos y musulmanes no conversos. Se asiste al cierre de un periodo convulso, de conflictos bélicos y divisiones territoriales, para alumbrar el tránsito a la Edad Moderna y el nacimiento del Estado-Nación.

2. Legislación antigitana en España.

A partir del s. XV se inicia una persistente tarea legislativa en contra de los gitanos que no cesará oficialmente hasta 1978, tras la derogación del Reglamento de la Guardia Civil de 1943⁷.

En la legislación española antigitana se entremezclan los procedimientos de exterminio - esclavitud, reclusión y expulsión-, que pretenden su desaparición, junto con las medidas biopolíticas⁸, que tratan de regular y disciplinar la vida gitana a fin de dirigirlos hacia la sedentarización y aculturación.

2.1. La pragmática de Medina del Campo.

El 4 de marzo de 1499 los Reyes Católicos dictan la que se conoce como pragmática de Medina del Campo:

“Mandamos a los egiptanos que andan vagando por nuestros reinos y señoríos con sus mujeres e hijos, que no anden vías juntos viajando por nuestros Reinos como lo hacen, o dentro de otros 60 días primeros, salgan de nuestros reinos y no vuelvan a ellos en manera alguna so pena que si en ellos fueren hallados o tomados, sin oficio, sin señores, juntos, pasados los dichos días, que den a cada uno 100 azotes por la primera vez y los destierren perpetuamente de estos reinos y por la segunda vez los corten las orejas y estén 60 días en la cadena y los tornen a desterrar como dicho es...”

Como señala Gómez (2012), se trata de una peculiar ley de extranjería que condiciona la permanencia de los gitanos en el territorio al cumplimiento de dos requisitos: a) abandonar la trashumancia por la vecindad fija, y b) dedicarse a oficios conocidos, que no era otro que la agricultura, para poder determinar con claridad su dependencia laboral y económica.

Se subraya que su vida errante y ociosa constituía un desorden y un mal ejemplo para los demás súbditos. No se castiga un delito, sino su estilo de vida, tanto la itinerancia como los oficios legítimos y autónomos (p.ej. la cestería, la herrería, el comercio ambulante o la música) que hasta ese momento ejercían con libertad.

⁷ Orden de 19 de julio de 1978 por la que se suprimen los artículos 4º, 5º y 6º del Reglamento del Cuerpo de la Guardia Civil, las referencias o alusiones a la población gitana.

⁸ Término que acuña Michel Foucault para describir este tipo de prácticas gubernamentales de subordinación aplicadas sobre las personas (Foucault, 2007).

O se vuelven sedentarios y se asimilan al resto o desaparecen. La opción que se les propone es un dilema: etnocidio o genocidio⁹.

La decisión de aferrarse a su identidad les podía avocar la esclavitud de por vida y la muerte final: genocidio.

Por contra, renunciar a su identidad para adaptar su conducta a la moral -superior- del Estado y sus gentes, les supondría la extinción como pueblo: etnocidio.

Se aplica aquí un racismo de Estado por el que, según Foucault (1976), habilita la función homicida de éste para proteger a la población del peligro que representan otras razas consideradas inferiores, idea que sostendría siglos después las políticas genocidas nazis.

2.2. Siglos XVI, XVII y XVIII.

Desde los Reyes Católicos hasta Alfonso XII, con la participación de toda la monarquía hispánica al completo, se dictan 28 pragmáticas, más de 100 leyes y hasta 250 disposiciones legales encaminadas a reducir y hacer desaparecer la “raza gitana” (Gómez, 2005). A la vez, de forma complementaria, los distintos territorios forales -Granada, Navarra, Cataluña, Valencia y las provincias vascas- aprueban sus respectivas normas de expulsión y prohibición de entrada a sus tierras.

A continuación se resumen las disposiciones y medidas legales más destacadas que adoptó cada monarca durante su reinado:

a) **Carlos I** (1517-1555). Las numerosas guerras en las que estaba involucrada España, junto con el descenso de población que ocasionó la expulsión de los judíos y los musulmanes no conversos, mermó el ejército (Aparicio, 2006) y la mano de obra en general. Es entonces, ante la necesidad de remeros para mantener la flota de galeras en el Mediterráneo, cuando comienza la auténtica persecución. En 1539 el monarca modifica las penalidades de la pragmática de 1499 y añade la condena a trabajo forzado en galeras, que se mantendrá hasta su abolición en 1748 (Gómez, 2010).

Esto conduce al furtivismo y el enfrentamiento de los varones, hacia quienes se focaliza esta primera persecución, y se refuerza el aislamiento de las familias gitanas, que se sitúan ahora fuera de los poblados mientras que las mujeres relevan a los hombres en su interrelación con la comunidad, a fin de protegerlos.

⁹ Para Pierre Clastres, mientras el genocidio liquida cuerpos, el etnocidio es la destrucción sistemática de los modos de vida y pensamiento de gentes diferentes a los que se les impone la destrucción (Clastres, 1981).

Por otra parte, muchos delincuentes adoptaron costumbres y formas de vida de los gitanos, a fin de pasar desapercibidos a la justicia, lo que alentó la adopción de un nuevo sentido de “lo gitano” asociado a la criminalidad.

b) **Felipe II** (1555-1598). Se incrementan las condenas a galeras y se permite, para satisfacción de los intereses de sus propietarios, que esta pena se pueda cumplir en las Reales Minas del Azogue, en Almadén (Gómez, 2010). El 1 de febrero de 1570 el rey prohíbe su entrada a Las Indias: “No puedan pasar ningunos gitanos, ni sus hijos, ni criados”.

En este periodo se especuló ya con la idea de separarlos por sexos para evitar su procreación (Leblon, 2005).

c) **Felipe III** (1598-1621). La **pragmática de 28 de junio 1619** endurecerá aún mucho más las penalidades al prohibirles, bajo pena de muerte: a) avecindarse -como se exigía en 1499- en lugares de menos de mil habitantes, b) “*usar traje, nombre y lengua de gitanos*” y c) comerciar con ganado, que era para muchos de ellos su principal medio de vida (Sánchez, 1994).

Como novedad, esta pragmática los considera como españoles y no una “*nación extraña*” (Gómez, 2018), siendo esta teórica igualación ante la ley, en la práctica, un primer intento de determinar por ley su no existencia. En este periodo se descarta definitivamente cualquier pretensión de expulsión.

d) **Felipe IV** (1621-1665). A medida que crecía el desprecio hacia los gitanos, asociados ya de forma definitiva a la delincuencia, se hacían más necesarios para cubrir la carencia de fuerzas en el ejército, sobre todo con la batalla de Lepanto y los levantamientos de Portugal y Cataluña. Se ordena entonces que se les detenga sin contemplaciones (Gómez, 2010), incluso llegando a la muerte.

La terrorífica **pragmática del 8 de marzo de 1633** ordena que no puedan abandonar su lugar de residencia y autoriza emplear todo lo necesario, “*gentes, perros, armas*” para que los “*cerquen, prendan o maten*”. Y si “*no merecieren pena de muerte ni galeras, queden esclavos de por vida*”. Cualquier persona que los capturase podía utilizarlos para su servicio.

Se trata de “*extirpar de todo punto el nombre de gitanos*” (Sánchez, 1994) de quienes, en sintonía con la pragmática de 1619, se niega su realidad afirmando que “*estos que se dicen Gitanos, ni lo son por origen ni por naturaleza*”. Esta orden se había de cumplir sin importar si estaban efectivamente avecindados o no, ni las vestimentas que utilizasen o los oficios que practicasen.

e) **Carlos II** (1665-1700). Se promulga la **pragmática del 12 de junio de 1695** por la que se incrementa el control sobre la población gitana. Se les obliga a censarse junto con sus bienes y propiedades, bajo pena de galeras o expulsión. Se les limita la posibilidad de establecerse solo en municipios de más de 200 habitantes y se les prohíbe la práctica de cualquier oficio que no sea la labranza (Aparicio, 2006).

f) **Felipe V** (1700-1746). De nada sirvió que los gitanos avecindados participaran en las milicias que combatieron a favor de Felipe de Anjou y Carlos de Habsburgo para asegurar la sucesión al trono a la muerte sin hijos de Carlos II (Gómez, 2010), dado que durante este período continuarán las restricciones a las escasas libertades de las que disponían.

Ahora, la **pragmática de 14 de mayo de 1717** los confina a 41 pueblos y ciudades que disponen infraestructura judicial y policial suficiente para asegurar el control del cumplimiento de las obligaciones que se les impone de abandonar su lengua y sus costumbres. Debían, además, vivir en calles separadas, en núcleo familiares de padres e hijos, y solo una familia por cada 100 habitantes (Leblon, 2005).

A pesar del pretendido tratamiento global del asunto a todos los territorios de la monarquía, lo cierto es que las provincias vascas y la de Navarra impedían que se asentaran las familias gitanas en sus respectivas jurisdicciones (Martín, 2017). El listado se amplió a 75 poblaciones en 1746.

Esta estrategia se reforzó además con el nombramiento de algunos comisarios con el encargo expreso de apresarlos para su procesamiento y condena (Gómez Alfaro, 2010). Se hizo lícito el asesinato de aquellos que incumpliesen este confinamiento, prófugos y no avecindados, siendo declarados *“bandidos públicos”* (Martín, 2017).

Podían ser cazados *“por el hierro y por el fuego incluso en el interior de los Templos”*, sin opción de *acogerse a sagrado*¹⁰ (Leblon, 1993).

Para ello, el obispo de Oviedo, Gaspar Vázquez Tablada, logró una licencia papal que excluía expresamente a los gitanos del derecho al asilo eclesiástico (Gómez, 2014). Se aproxima el periodo más oscuro de la persecución antigitana.

¹⁰ El derecho a solicitar asilo eclesiástico, asilo en sagrado o acogerse a sagrado, era una ley medieval por la que cualquier perseguido podía solicitar y obtener la protección de iglesias y monasterios.

g) **Fernando VI** (1746-1759). En esta fecha se tenían localizadas en España a 881 familias gitanas en 75 localidades diferentes del Reino de España (Gómez, 1993). Es entonces cuando, siguiendo el consejo del Obispo de Oviedo y a instancia de su principal promotor Cenón de Somodevilla y Bengoechea, marqués de la Ensenada, se dicta la **Orden de Prisión General de Gitanos** del 30 de julio de 1749, también conocida como la **Gran Redada**, que se convertirá en el primer intento de genocidio organizado contra el Pueblo Gitano¹¹. Fueron detenidas 9.000 personas en una sola noche, 12.000 solo unas semanas después. Los gastos generados por la operación, incluidos los grilletos que evitaban su fuga, se financiaron con los bienes embargados de las propias víctimas (Gómez, 1993).

Fue la solución final a la cuestión gitana. Se detienen a todos sin excepción y *sine die* -sin fecha determinada para el final de su encierro-, hombres, mujeres¹², niños y ancianos, correctamente avecindados, totalmente asentados en sus respectivas poblaciones y obedientes a la ley -pues eran los que estaban censados-.

Se aplica sin contemplación y de forma indiscriminada una medida de seguridad a quienes se prejuzgan predelictualmente peligrosos (Gómez, 2010).

Los hombres fueron transportados a los arsenales de Marina, en Cartagena y El Ferrol, donde sustituyeron a los trabajadores asalariados, y a las minas de Almadén. Mientras, a las mujeres y los menores de hasta siete años los concentraron en depósitos -centros de internamiento-, como lo fue la Real Casa de Misericordia, en Zaragoza, o los castillos de Denia y Gandía, en Valencia (Gómez, 2004). Las condiciones de estos centros eran insalubres dieron lugar a epidemias de viruela y sarna que se cobraron numerosas vidas (Martínez, 2018).

Los más pequeños, desde los cuatro años, serían separados de sus familias y reeducados en instituciones estatales según los valores cristianos y católicos, pues se consideraba que sus padres eran una mala influencia para ellos (San Román, 1997 pp. 38-43) .

¹¹ “*Luego que se concluya la reducción de la caballería, se dispondrá la extinción de los gitanos. Para ello es menester saber los pueblos en que están y en qué número. La prisión ha de ser en un mismo día y a una misma hora. Antes se han de reconocer los puntos de retirada para apostarse en ellos tropa. Los oficiales que manden las partidas han de ser escogidos por la confianza y el secreto, en el cual consiste el logro y el que los gitanos no se venguen de los pobres paisanos*” (Rodríguez Villa, 1878: 164).

¹² En el caso de los matrimonios mixtos, sobre lo cual surgieron muchas dudas a la hora de aplicar la orden, regiría el *ius mariti*, por lo que se atribuía a la mujer la condición del marido, sea que éste fuese gitano o que no.

Como apunta Cortés (2021), se intentó impedir la reproducción biológica de la “raza gitana” para lograr la extinción de un estilo de vida basado en la libertad de oficio y de residencia y, sobre todo, de una cultura singular que escapaba a la hegemonía del absolutismo.

La operación, que fue planificada en secreto a fin de garantizar su éxito, provocó la protesta de las autoridades de las ciudades donde debían instalarse mujeres y niños, así como de los arsenales, ante los problemas de vigilancia y mantenimiento que ocasionaría esa masa inesperada de gente (Sánchez, 2017).

La imposibilidad de soportar el alojamiento, la alimentación, el vestuario y la vigilancia de más reclusos hizo recular a sus instigadores para reformular el plan de captura que habría de continuar cuidando unos criterios de selección (Gómez, 2018).

El Marqués de Ensenada da instrucción entonces de liberar a quienes pudiesen demostrar una vida honrada y conforme a los patrones sociales de la época (San Román, 1997 p. 42). A “*los malos*”, sin embargo, se les condena a trabajos forzosos o la horca en caso de intentar fugarse. Si bien, solo se le concede la libertad a “*viejos, impedidos y viudas*”, alineándose en todo caso con el propósito original de impedir “*la procreación*” de “*tan malvada raza*” (Gómez, 2018). La mayor parte de las liberaciones se produjeron durante el mes después de ordenarse dicha instrucción, pero pronto el ritmo disminuyó hasta ser prácticamente nulo (Martínez, 2017). En 1757 se prohibió la admisión de nuevas solicitudes para la revisión de informaciones que permitiesen nuevas liberaciones (Sánchez, 2017).

Cerca de 4.000 personas quedaron recluidas durante más de 15 años hasta que Carlos III les concedió el indulto (Martínez, 2017). Tras más de una década de discusiones en la Corte sobre el destino que se les daría, en 1763 comenzaron a aceptarse las primeras peticiones de indulto (Cortés, 2021), todavía de forma muy lenta. En 1765, tras solicitar el monarca que se agilizaran los trámites, se concedieron los primeros indultos a un centenar y medio de personas -las que seguían con vida-, que pudieron recuperar sus casas y sus bienes o lo que les quedara de ellos (Gómez, 2010).

h) **Carlos III** (1759-1788). La **pragmática del 19 de septiembre de 1783**, bajo el mandato del rey ilustrado Carlos III, se considera la última que se promulgó contra los gitanos (Sánchez, 2017). Se dirigió a diluir su identidad entre la sociedad y hacerlos desaparecer por fin: “*...los que se llaman y dicen gitanos, no lo son ni por naturaleza, ...*” Se les devuelve, sin embargo, la libertad para elegir el domicilio y el oficio que prefieran.

Se abre entonces, ante la ineficacia de las medidas represivas anteriores, una nueva etapa inspirada en los principios de la Ilustración que, podría decirse, alcanza hasta nuestros días: el proceso de integración de los romaníes. Se descarta la vía del genocidio tras su estrepitoso fracaso, para centrar ahora todos los esfuerzos solo en el etnocidio.

Legislación antigitana en España.

- **Procedimientos de exterminio:** esclavitud, reclusión y expulsión. Medidas biopolíticas para regular y disciplinar la vida gitana a fin de dirigirlos hacia la aculturalización y la sedentarización.
- **Reyes Católicos. Pragmática de Medina del Campo.** “...que den a cada uno 100 azotes por la primera vez y los destierren perpetuamente de estos reinos y por la segunda vez los corten las orejas...”
- Desde los Reyes Católicos hasta Alfonso XII: **28 pragmáticas, más de 100 leyes y hasta 250 disposiciones legales antigitanas.**
- Distintos **territorios forales** -Granada, Navarra, Cataluña, Valencia y las provincias vascas- aprueban sus respectivas normas de expulsión y prohibición.
- Obligatoriedad de abandonar la trashumancia y **someterse al señor de las tierras.**
- **Genocidio:** mantener su identidad avoca a la esclavitud de por vida y su muerte.
- **Etnocidio:** renunciar a su identidad cultural y social supone la extinción como pueblo.
- **Racismo de Estado:** habilita la función homicida para proteger a la población del peligro que representan otras razas consideradas inferiores, idea que sostendría siglos después las políticas genocidas nazis.

Siglos XVI - XVII.

- **Carlos I** (1517-1555). Necesidad de remeros para mantener la flota: comienza la persecución. En 1539 se añade la condena a trabajo forzado en galeras hasta 1748.
- **Felipe II** (1555-1598). Condena en galeras y en las Reales Minas del Azogue, en Almadén. **1 de febrero de 1570** el rey prohíbe su entrada a Las Indias: “No puedan pasar ningunos gitanos, ni sus hijos, ni criados”. Se especula ya con la idea de separarlos por sexos para evitar su procreación.
- **Felipe III** (1598-1621). **Pragmática de 28 de junio 1619**, prohíbe, bajo pena de muerte: avocindarse en lugares de menos de mil habitantes, *usar traje, nombre y lengua de gitanos* y comerciar con ganado. Se les considera españoles y no una “*nación extraña*”. Se descarta definitivamente la pretensión de expulsión.
- **Felipe IV** (1621-1665). Carencia de fuerzas en el ejército tras la batalla de Lepanto y los levantamientos de Portugal y Cataluña: **Pragmática del 8 de marzo de 1633** ordena que no puedan abandonar su lugar de residencia y autoriza emplear todo lo necesario, “*gentes, perros, armas*” para que los “*cerquen, prendan o maten*”. Y si “*no merecieren pena de muerte ni galeras, queden esclavos de por vida*”.
- **Carlos II** (1665-1700). **Pragmática del 12 de junio de 1695**. Censo obligado con sus bienes y propiedades. Solo en municipios de más de 200 habitantes. Se prohíbe la práctica de cualquier oficio que no sea la labranza.

Siglo XVIII

- **Felipe V** (1700-1746). Los gitanos avecindados participan en las milicias a favor de Felipe de Anjou y Carlos de Habsburgo para asegurar la sucesión al trono a la muerte sin hijos de Carlos II: durante este período continuarán las restricciones a las escasas libertades de las que disponían. **Pragmática de 14 de mayo de 1717 los confina a 41 pueblos y ciudades** con infraestructura judicial y policial suficiente para asegurar el control del cumplimiento de las obligaciones que se les impone de abandonar su lengua y sus costumbres. Deben vivir en calles separadas, en núcleo familiares de padres e hijos, y solo una familia por cada 100 habitantes. El obispo de Oviedo Gaspar Vázquez Tablada logra una licencia papal que excluía expresamente a los gitanos del derecho al asilo eclesiástico: ser cazados *“por el hierro y por el fuego incluso en el interior de los Templos”*.
- **Fernando VI** (1746-1759). Avecindadas 881 familias gitanas en 75 localidades diferentes del Reino de España. **Por consejo del Obispo de Oviedo y a instancia del marqués de la Ensenada, se dicta la Orden de Prisión General de Gitanos del 30 de julio de 1749: Gran Redada**, detenidas 9.000 personas en una sola noche, 12.000 solo unas semanas después. La finalidad era su exterminio: **genocidio**. Los gastos generados por la operación, incluidos los grilletes que evitaban su fuga, se financiaron con los bienes embargados de las propias víctimas. Los hombres sustituyen a los asalariados en los arsenales de la Marina en Cartagena y El Ferrol y en las minas de Almadén. Mujeres y niñas y niños mayores de 7 años los concentraron en centros de internamiento como la Real Casa de Misericordia en Zaragoza o los castillos de Denia y Gandía (actual Com. Valenciana). Menores de 4 años separados de las familias y entregados a instituciones religiosas. Cerca de 4.000 personas quedaron recluidas durante más de 15 años hasta que Carlos III les concedió el indulto. **En 1765** se concedieron los primeros indultos a un centenar y medio de personas que seguían con vida.
- **Carlos III** (1759-1788). **Pragmática del 19 de septiembre de 1783**: última promulgada contra los gitanos. Se dirige a diluir su identidad entre la sociedad y hacerlos desaparecer por fin: *“...los que se llaman y dicen gitanos, no lo son ni por naturaleza, ...”* Se les devuelve, sin embargo, la libertad para elegir el domicilio y el oficio que prefieran. Se descarta la vía del genocidio tras su estrepitoso fracaso, para centrar ahora todos los esfuerzos solo en el **etnocidio**.

3. Antigitanismo en España en el siglo XIX.

El intento de exterminio auspiciado por el marqués de Ensenada dejó un escenario roto y difícil de reparar. Antes de la Gran Redada, el 90% de las familias gitanas se encontraban avencindadas y asimiladas. Después de ésta, solo un 1% de ellas se estableció (Domínguez, 1980, IV, p. 224 y ss.), una respuesta más que razonable si tenemos en cuenta que la orden de prisión general recayó precisamente sobre aquellos ciudadanos censados y asentados en sus respectivas poblaciones.

Las familias tratarán de rehacer sus vidas en aquellos lugares donde el clima no fuese demasiado hostil y donde las sucesivas pragmáticas se lo permitieran, de ahí que muchos se decantaran por el sur peninsular (Aparicio, 2006). Sin embargo, después de casi tres siglos consecutivos de hostigamiento y criminalización de “lo gitano”, se generó el irresistible hábito de culparles de todo, especialmente si estaban de paso (Gómez, 2018). Los prejuicios contra ellos estaban ya absolutamente consolidados y extendidos. Salvo excepciones, en ningún lugar serían bien recibidos por nadie ni se facilitaría el reasentamiento.

La maquinaria jurídica-represiva no cesó (Ortega, 2017). En las jurisdicciones forales se da una incesante actividad legislativa antigitana -como sucede en las provincias vascas y en Navarra-, dadas sus facultades para combatir lo que se consideraba una cuestión de orden social. Por otra parte, la acción policial y la aplicación de la justicia, más allá de las pragmáticas más benévolas, continuaba siendo especialmente dura, impasible y desproporcionada con los *Roma*. Los abundantes relatos judiciales y policiales de la época dan testimonio de estos excesos.

Siglo XIX

Consecuencias de la Gran Redada impulsada por el Marqués de la Ensenada y Gaspar Vázquez Tablada, Obispo de Oviedo:

- Antes de la Gran Redada, el 90% de las familias estaban censadas y arraigadas en sus pueblos. Tras el genocidio, las personas supervivientes solo vuelven a censarse en 1%.
- Desplazamiento a territorios menos hostiles: el sur peninsular.
- Identificación del pueblo gitano con lo criminal. Se genera por el hostigamiento y criminalización de las distintas normas y leyes: desde 1539 (apresamiento para trabajos forzados en galeras) hasta la Pragmática de 1783 (prohibición de la lengua y cultura gitana).
- Actividad jurídico-represiva se mantiene en las jurisdicciones forales (provincias vascas y Navarra): la presencia gitana convertida en una cuestión de orden social con acción policial.

3.1. Legislación y medidas contra los gitanos.

España abre en el siglo XIX una nueva etapa de tránsito del Antiguo Régimen al Estado liberal de Derecho, marcada por la continuación y el impulso de las políticas de asimilación del Pueblo *Rom*.

Así lo hizo el rey **Carlos IV**, quien continuó la política integradora iniciada por su predecesor, ocupándose de aplicar, no sin dificultad, la pragmática de 1783. Sin embargo, el monarca, a petición de las autoridades guipuzcoanas y el virrey de Navarra, dictó una Real Orden para impedir su entrada desde el País Vasco francés -en su huida de la *rafle* francesa (redada francesa)- y que pudiesen refugiarse en España. Facilitó así la captura de casi 500 gitanos llevada a cabo en la madrugada del 6 al 7 de diciembre de 1802 (Martín, 2017).

Durante la **Guerra de Independencia** (1808-1814) frente a la invasión francesa y siendo coronado, se convocan a los Diputados de las Cortes en Cádiz de cuyo trabajo surge la primera Constitución Española de 1812 que los reconocerá como ciudadanos españoles. Sin embargo, solo dos años después, tras el regreso a España de **Fernando VII**, estos derechos constitucionales serán anulados, volviendo a la dinámica de décadas pasadas, con la aplicación de leyes antigitanas aún vigentes y de reiteradas medidas restrictivas (Leblon, 1993).

La aplicación de las leyes promulgadas con anterioridad se mantendrá bajo los sucesivos reinados de **Isabel II** -y la regencia de **María Cristina**-, **Amadeo de Saboya**, **Alfonso XII** y **Alfonso XIII**, ya entrado el siglo XX. En 1845, bajo el reinado de Isabel II, se promulga la Ley de procedimiento en las causas de vagancia, que es la antesala de la Ley de Vagos y Maleantes de 1933, durante la Segunda República. Esta ley se concibe como una normativa policial dirigida a controlar a gente "*sin arraigo de ninguna especie ni amor al trabajo*" (Martínez, 2021) que, de facto, siempre resultaban ser gitanos. A pesar de esto, durante las Guerras Carlistas se les permitirá circular libremente (Aparicio, 2006), obligándoles, eso sí, a mantener sus campamentos fuera de las poblaciones (Dembosky, 1931).

A partir de la **Real Orden del 22 de agosto de 1847** se irán estableciendo nuevos mecanismos de control específicamente dirigidos a vigilar la actividad comercial de la población gitana, debiendo portar la documentación acreditativa de sus animales y la autorización administrativa para su venta. Estas medidas, que se dan de forma sucesiva hasta el siglo XX y son cada vez más exhaustivas, no solo refuerzan la presunción de culpabilidad contra ellos sino que anula prácticamente las garantías sobre su derecho de propiedad (García-Sanz, 2018).

3.2. El papel de la Guardia Civil.

De la aplicación de la **Ley de Vagos y Maleantes**, como de las diferentes medidas de control del comercio, se ocuparía con máxima diligencia la **Guardia Civil**, institución creada en 1844 a propósito de la crisis social y económica que provocó la primera guerra carlista.

Desde su creación, se le encomendó la tarea de vigilar a los gitanos. Así se recoge en la **Real Orden de 20 de diciembre de 1845** por la que se aprueba la cartilla de la Guardia Civil, donde se incluía el siguiente artículo:

“Vigilará escrupulosamente a los gitanos que viajen, cuidando mucho de reconocer todos los documentos que tengan, de confrontar sus señas particulares; observar sus trajes; contar las caballerías que lleven; inquirir el punto a que se dirigen, objeto de su viaje, y cuanto concierna a poder tener una idea exacta de los que encuentre”.

Este precepto se mantendrá, con mayor precisión aún, en la posterior **Real Orden de 26 de agosto de 1857**, y así llegará hasta el **Reglamento de la Guardia Civil de 1943** en sus artículos 4º, 5º y 6º que mantendrán su vigencia hasta 1978, cuando se derogan.

La identificación y detención por perfil racial, en lo que respecta a la etnia gitana, ha sido una práctica no solo lícita, sino expresamente requerida a las autoridades policiales por más de un siglo. Tal ha sido su arraigo, que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado han seguido realizando este tipo de detenciones hasta el presente, tal como vienen denunciando numerosas organizaciones de defensa de derechos humanos, aún a pesar de estar expresamente prohibida su práctica¹³.

¹³ En 2020 el Ministerio de Igualdad, a través del Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica lanzó una campaña para promover y atender las denuncias por uso de perfil racial por parte de los Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, lo que supuso un reconocimiento expreso de que este tipo de prácticas persisten y deben denunciarse.

Legislación y medidas contra los gitanos

- **S. XIX.** Etapa de tránsito del Antiguo Régimen al Estado liberal de Derecho: continuación y el impulso de las políticas de asimilación del Pueblo Rom. Aniquilación cultural: etnocidio.
- **Carlos IV** Continuidad de la Pragmática de 1783: prohibición de identidad cultural (lengua, ropajes...). Etnocidio. Autoridades guipuzcoanas y el virrey de Navarra solicitan y obtienen Real Orden para impedir la entrada desde el País Vasco francés a las familias gitanas huidas por la redada francesa. **Se autoriza la captura de los refugiados:** 500 personas gitanas (familias completas) durante la madrugada del 6 al 7 de diciembre de 1802.
- **Guerra de Independencia (1808-1814).**
 - **Primera Constitución Española, 1812:** reconocimiento de la ciudadanía española a la población gitana.
 - Regreso de **Fernando VII anula los derechos de ciudadanía y renueva las leyes antigitanas** aún vigentes y sus medidas restrictivas.
- **Reinados de Isabel II -y la regencia de María Cristina-, Amadeo de Saboya, Alfonso XII y Alfonso XIII (en el s. XX): se mantienen las leyes antigitanas.**
 - En 1845, bajo el reinado de **Isabel II**, se promulga la **Ley de procedimiento en las causas de vagancia:** normativa policial para controlar a gente “sin arraigo de ninguna especie ni amor al trabajo” Identificación con gentes gitanas.
 - Durante las **Guerras Carlistas** se les permitirá circular libremente siempre que mantengan sus campamentos fuera de las poblaciones.
- **Real Orden del 22 de agosto de 1847** Vigilancia de la actividad comercial: presentar la documentación acreditativa de sus animales y la autorización administrativa para su venta. Estas medidas se incrementan en el siglo XX: restringen hasta la práctica anulación de las garantías al derecho de propiedad.

El papel de la Guardia Civil

Identificación y detención por perfil racial de las personas gitanas:

- Práctica lícita basada en legislación criminalizadora antigitana.
- Autoridades civiles han exigido esa práctica de identificación y detención por perfil racial a las autoridades policiales.
- Siendo actualmente ilegal, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado mantienen esta práctica a pesar la denuncia de numerosas organizaciones de defensa de derechos humanos.

Guardia Civil. Creada en 1844 en el marco de la crisis social de la primera guerra carlista.

- **Real Orden de 20 de diciembre de 1845. Cartilla de la Guardia Civil:** se encomienda la vigilancia de los gitanos.
- **Real Orden de 26 de agosto de 1857** añade precisiones que se incorporan al **Reglamento de la Guardia Civil de 1943, artículos 4, 5 y 6 en vigor hasta la actual Constitución de 1978.**

4. Antigitanismo en España en el siglo XX.

En medio de bandos enfrentados, sumido en la pobreza y siendo constantemente abatido, el Pueblo *Rom*, en su esfuerzo por mantener su identidad étnica y su forma de vida, se quedó descolgado de los avances sociales, culturales y económicos que caracterizaron el siglo XIX (Martínez, 2021). Arriban así al siglo XX teniendo que enfrentar todavía la incomprensión y el rechazo de la mayoría de la población y una legislación que los mantiene en el punto de mira, que no se aparta lo más mínimo de los argumentos ni de los prejuicios que propiciaron los episodios más terroríficos para ellos.

En relación con el antigitanismo que se dio en España durante el siglo XX, cabe destacar los siguientes eventos:

a) España llega al siglo XX con el **rey Alfonso XIII** en el trono. Durante su reinado, la cuestión gitana no se encuentra incluida entre los asuntos de Estado, por lo que se limitará a continuar con las medidas de control y coerción formuladas en décadas anteriores.

b) La irrupción de la **II República** no cambiará nada en este sentido. Por contra, se promulga la Ley de Vagos y Maleantes (1933) que, tal como hiciese su predecesora en 1845, apunta directamente hacia la comunidad romaní.

c) Del período comprendido entre 1936 y 1939, que corresponde a la **Guerra Civil Española**, sorprende que, a pesar de ser uno de los temas más recurrentes para estudios, ensayos o novelas, no haya apenas nada sobre el destino de los gitanos durante este tiempo (Sánchez, 2017). Se sabe, eso sí, que fueron rechazados indistintamente por ambos bandos.

Martínez (2021) aporta luz, por fin, acerca de este asunto. Por lo general, eran vistos con recelo, por dudar de su adscripción ideológica. Se consideraba que no aportaban a la causa -a cada bando la suya- y en muchos casos, se aprovechó este argumento para proceder a su expulsión de algunos municipios. Son abundantes los testimonios de muertes de gitanos con el pretexto del conflicto o por considerarse colaboradores del enemigo. Otras veces, eran reclutados por fuerza y enviados a primera línea de combate. O se les daba la opción de elegir entre combatir o morir en el paredón. Curiosamente, uno y otro bando utilizaron en su propaganda la estrategia de asociar la mala fama de los gitanos con el contrario, a fin de desprestigiarlo.

d) Durante la **etapa franquista** se mantuvo la criminalización de los *roma* e incluso se agravó (Martínez, 2021). Entre las nuevas restricciones que se decretan, destacan la obligatoriedad del uso del castellano y la consecuente **prohibición del caló**¹⁴ -que es considerado jerga de delincuentes-, la promulgación de Ley de Peligrosidad Social (1970) y el asedio permanente de la Guardia Civil (Aparicio, 2006), convertida en el brazo ejecutor de la dictadura hacia la comunidad gitana (Leblon, 1993).

La **excepción a la presunción de inocencia y el derecho a la propiedad** prevista en el siglo anterior se reformula en el Reglamento de la Guardia Civil de 14 de mayo de 1943, (García-Sanz, 2018), instando en sus artículos 4º, 5º y 6º¹⁵: a vigilar escrupulosamente a los gitanos, a requerirles la información necesaria para impedir la comisión de robos y a solicitar los documentos que acrediten el origen de las mercancías con las que comercian.

Son numerosos los relatos que dan fe de la **arbitrariedad, la brutalidad** y la falta de sensibilidad que se da de forma generalizada en estos años por parte de la Benemérita hacia ellos. En ocasiones con el solo ánimo de divertirse a costa de humillarlos y hacerlos sufrir, tal como describe Martínez (p. 337).

Sumado a esto, se promulga la **Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social de 1970**, que sustituye a la anterior Ley de Vagos y Maleantes y refuerza su discriminación en los ámbitos policial y judicial durante el siglo XX (García-Sanz, 2018). Se dota de legitimidad la condición predelictiva que se presume a los gitanos desde hace cientos de años, así como la asociación semántica de “lo gitano” a la criminalidad.

e) Uno de los fenómenos más relevantes que se producen en la **etapa tardofranquista**, y que muestra la pervivencia del antigitanismo, se da en las **políticas de vivienda y la planificación urbana de la década de los setenta**, decisiva en los procesos de segregación y concentración de guetos marginales de población gitana en el extrarradio de las grandes ciudades. Su impacto, tal como expone San Román (1997), en *“la cultura, la organización social y las estrategias ocupacionales de los gitanos”* ha sido enorme.

Este proceso se caracterizó, de manera muy resumida, por excluir intencionalmente a la población romaní de las operaciones de vivienda social que se llevaron a cabo en respuesta a la migración masiva a las ciudades que se produjo en la década de los cincuenta (Río, 2012).

¹⁴ El *caló* o *kaló* es un dialecto del romanó hablado en España, Portugal y Francia por el grupo romaní *kaló*.

¹⁵ Citar su derogación y la intervención de Juan de Dios Ramírez Heredia.

Por otra parte, el crecimiento natural y urbanizador de estas mismas ciudades se saldó con la erradicación de barriadas donde residía, precisamente, una mayoría de familias gitanas para su posterior relocalización a las afueras.

De esta manera, se van conformando estos nuevos núcleos urbanos donde se reunirá a quienes permanecían aún en asentamientos chabolistas, excluidos de los procesos de realojo de décadas antes, junto con las comunidades, también gitanas, que residían en la ciudad y fueron reubicadas allí de manera forzosa.

El racismo institucional latente en todo este proceso contribuyó a la intensificación de estigmas y de fronteras étnicas (Río, 2014) y fue, por tanto, responsabilidad de la administración pública los problemas generados en las relaciones vecinales que estuvieron marcadas por reacciones racistas (San Román, 1997).

f) La **Constitución Española de 1978**¹⁶ cambiará para siempre la historia del país. En su artículo 14 se establece la igualdad de todos los españoles ante la ley y el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia. Esta igualdad formal no será suficiente, sin embargo, para contener los sentimientos, actitudes y prácticas antigitanas arraigados dentro de la sociedad como en las diferentes instituciones del poder ejecutivo, legislativo y judicial. Así, la desigualdad de hecho se mantendrá hasta el presente.

La Constitución del 78 no contiene ninguna referencia concreta a la comunidad gitana pero *“esto es lógico si tenemos en cuenta que tampoco se refiere pormenorizadamente a ninguna otra minoría cultural”* (Fernández, 2018), sino que se reconoce la existencia de una pluralidad de pueblos. Sin embargo, se perdió una oportunidad única de reconocer jurídica e inequívocamente la existencia del Pueblo Gitano como parte indisoluble de la nación española, así como el derecho a la identidad romaní, y habilitar su puesta en valor y su debida restitución tras siglos de negación ininterrumpida de ese derecho. La Carta Magna, a diferencia de textos pretéritos, no la niega expresamente, pero sí lo hace tácitamente al omitir cualquier mención al respecto.

Esta falta de reconocimiento, que afecta también a la historia del antigitanismo sufrido, cierra la puerta a cualquier solución que sea más eficaz que las propuestas formuladas en el pasado.

¹⁶ Véase la siguiente noticia:

https://elpais.com/diario/1978/07/21/sociedad/269820021_850215.html

Antigitanismo en España en el siglo XX

- **Alfonso XIII.** La cuestión gitana no se encuentra incluida entre los asuntos de Estado: continúan las medidas de control y coerción.
- **II República** no cambiará nada en este sentido. Se incrementa la criminalización: **Ley de Vagos y Maleantes (1933)**.
- **Guerra Civil Española, 1936-1939.** Impacto en la población gitana:
 - Ausencia de biografía.
 - Dudas sobre adscripción ideológica es el fundamento para el antigitanismo de ambos bandos.
 - Testimonios de asesinatos de gitanos con pretextos derivados del conflicto: apropiación de sus bienes.
 - Reclutamiento forzoso y envío a la primera línea de combate (muerte). La alternativa era el ajusticiamiento en el paredón. Propaganda de ambos bandos utilizan como desprestigio hacia el contrario la presencia gitana en el bando respectivo.

Eta de la dictadura franquista

- **Nuevas restricciones refuerzan la criminalización de los roma:**
 - Castellano como única lengua oficial: **prohibición del caló.**
 - **Ley de Vagos y Maleantes, 1933**, aprobada durante la II República, se mantiene **en vigor**. Guardia Civil como ejecutora de su mandato: asedio permanente.
 - **No les aplica la presunción de inocencia. Se quiebra el derecho a la propiedad:** reformulación del Reglamento de la Guardia Civil, 15/05/1943: vigilancia escrupulosa y requerimiento de información para impedir la comisión de robos y la documentación que acredite el origen de las mercancías que comercian.
 - **Se consiente la arbitrariedad.** Se instaura el maltrato como dinámica admitida hacia la comunidad gitana.
 - **Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social, 1970**, sustituye a la Ley de Vagos y Maleantes. Se refuerza la condición predelictiva de toda persona gitana y su discriminación en los ámbitos policial y judicial.
 - Mediante la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social **se legitima la condición predelictiva de toda persona gitana.**

Etapa tardofranquista

- **Pervivencia del antigitanismo.** Intensificación de estigmas y de fronteras étnicas. Administración Pública, sus políticas, es la causante principal de los problemas generados en las relaciones vecinales marcadas por reacciones racistas.
 - **Políticas de vivienda y planificación urbana de la década de los 70.** Impacto en la cultura, organización social y acceso a vivienda: segregación y concentración de guetos marginales de población gitana en el extrarradio de las grandes ciudades.
 - **Exclusión de las políticas de acceso a vivienda social** desarrolladas para dar respuesta a la migración del campo a la ciudad de los años 50.
 - **Políticas de ordenación urbana:** desalojo de las barriadas que *estorban* en el desarrollo urbanístico.
 - **Nuevo extrarradio** formado por familias gitanas que nunca habían podido acceder a vivienda digna (asentamientos chabolistas) y por familias gitanas que se les despoja de su vivienda urbana y sufren reubicación forzosa.

Constitución Española de 1978

- **Igualdad formal. Todos iguales ante la ley. Art. 14.** Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- **Igualdad ¿real? Desigualdad de hecho.** Se mantienen el antigitanismo y sus prácticas sociales y por las diferentes instituciones del poder ejecutivo, legislativo y judicial.
- **Pérdida de oportunidad para reconocer expresa y jurídicamente la identidad propia del Pueblo Gitano como parte indisoluble de la nación española.**

Estatutos de Autonomía

- **Reconocimiento a la identidad gitana en los Estatutos de Autonomía**
 - Andalucía
 - Aragón
 - Cataluña
 - Castilla y León
- El reconocimiento a la identidad del Pueblo Gitano en los Estatutos de Autonomía ha sido impulsado por las organizaciones defensoras de los derechos civiles restringidos u obstaculizados en su ejercicio a la población gitana.

5. Antigitanismo en Europa en los siglos XX y XXI.

“No hay código puede decirse en Europa que no contenga alguna disposición bárbara con la raza gitana... pregunta la imaginación asombrada: ¿qué tenía esa raza para concitar tanta ira? Pero ¿qué tenía sobre todo para resistir por espacio de trescientos años a tanta persecución?”

El gitanismo, historia, costumbres y dialecto de los gitanos, 1870.

Francisco Quindalé.

La historia de antigitanismo en Europa está repleta de eventos atroces repartidos por todos los rincones del continente. Además de las históricas políticas de expulsión y prohibición de entrada, que se dieron también en España, encontramos episodios verdaderamente terroríficos. Cientos de condenados a muerte acusados de canibalismo, en Hungría. Esclavizados durante generaciones sin ser considerados siquiera como seres humanos, en Rumanía. Niños apartados sistemáticamente de sus madres al nacer para ser reeducados, en Alemania. Deportados a las colonias, en Portugal. Cazados como animales por pura diversión, en Dinamarca. Sin embargo, lo peor estaba aún por llegar.

5.1. El genocidio nazi: Samudaripen/Porrajmos.

El capítulo más oscuro de la historia de la humanidad, para mayor desgracia, lo padeció el Pueblo Roma en primera persona. **Hitler** reunió todo el argumentario antigitano de épocas pasadas para materializar el propósito que otros se propusieron sin éxito, exterminar a los *roma*, a quienes consideraban subhumanos a pesar de su supuesto origen indoario.

El genocidio nazi, el Holocausto o la *Shoah* (en hebreo), como se conoce, no solo acabó con la vida de seis millones de judíos. También fue el *Porrajmos* (devoración, en lengua romaní) o el *Samudaripen* (la gran matanza, en romanó), que condujo al asesinato de un millón de romaníes¹⁷. Según Sierra (2021), el 75% de la población romaní en Europa fue exterminada por los alemanes.

¹⁷Las estimaciones han ido variando a medida que se ha ido investigando este asunto, pues hasta la fecha apenas se había documentado el genocidio gitano. Muchos estudiosos afirman que fueron unas 500.000 víctimas, pero según el historiador gitano Ian Hancock esta cifra podría alcanzar el millón y medio de gitanos asesinados.

Solo en la noche del 2 de agosto de 1944, conocida como *Zigeunernacht*, cerca de 4000 gitanos, principalmente niños, mujeres y ancianos, fueron ejecutados en las cámaras de gas de Auschwitz.

El *Samudaripen* fue el episodio antigitano más mortífero y sanguinario de la historia, pero el silencio, la negación y la indiferencia que le siguió en las décadas posteriores constituyen la evidencia más contundente y clarificadora del alcance del antigitanismo en las sociedades democráticas del siglo XX. Ni en la agenda política, ni en los libros de historia ni en el cine. Más de un millón de muertes quedaron en el más absoluto olvido junto con el resto de la historia de persecuciones sufrida por los *Roma*.

El 1950 el gobierno alemán, en una de sus primeras declaraciones, señaló que no debía “nada al Pueblo Gitano en materia de indemnización por crímenes de guerra” (Aparicio, 2006). En 1951, el Ministerio de Interior alemán advirtió a los jueces que atendían solicitudes de restitución que los romaníes no fueron perseguidos por ninguna razón racial, sino por ser asociales y delincuentes (Hancock, 2013). No hubo, por tanto, culpables, ni juicios, ni indemnizaciones ni compensación moral (Domínguez, 2015). El reconocimiento de los hechos por parte de Helmut Kohl, el primer ministro de la República Federal Alemana no llega hasta 1982, sin compensación alguna. En 1986, el Ministerio de Economía emitió un informe en el que las víctimas del nazismo ya habían sido compensadas, y que no se podía ampliar a nadie más (Hancock, 2013). Treinta años después, en 2012, se dedicó un monumento en Berlín a la memoria del exterminio nazi. Nada más.

5.2. Esterilizaciones forzosas.

Las esterilizaciones forzosas, principalmente de mujeres gitanas, han sido una práctica común en muchos países de Europa durante el siglo XX. Este asunto se abordará con más detalle en el módulo 3.

5.3. Segregación escolar.

La sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 2007, sobre el asunto *D.H. y otros contra la República Checa*, sacó a la luz y condenó la práctica ilícita y racista de asignar automáticamente a niños gitanos a escuelas especiales para niños con discapacidad.

Sin embargo, la segregación racial de alumnado *rom* en las escuelas sigue siendo una práctica habitual en República Checa, en España y en países de toda la Unión Europea. Como muestra, Grecia, Croacia y Hungría también han sido objeto de condena por parte de este Tribunal por este motivo.

En 2020 los tribunales húngaros aprobaron la indemnización de 285.000 euros para 60 escolares de la localidad de Gyögyöspata, por haber sido segregados en una escuela donde les impidieron además el acceso a recursos del centro educativo, como el gimnasio o la piscina, a la que sí tenían acceso el resto de alumnos¹⁸.

5.4. Discurso antigitano en el ámbito político.

Preocupa el auge del discurso antigitano que está repuntando en el ámbito político de la mano de partidos de extrema derecha¹⁹, cuyos líderes están empleando sin tapujos un lenguaje abiertamente racista contra los romaníes, con los mismos argumentos que fundaron las persecuciones y crímenes del pasado. Y preocupa aún más la pasividad y la falta de contundencia en la respuesta frente a hechos como éste por parte de las instituciones europeas.

Manuel Valls, ministro de Interior francés, fue responsable de la deportación de decenas de miles de gitanos. En 2013 llegó a asociar a esta minoría, en un intento de justificar su política de expulsiones, con la *“mendicidad y la delincuencia”*, señalando además que *“esas poblaciones tienen modos de vida que son extremadamente diferentes de los nuestros”*, en referencia a los romaníes búlgaros y rumanos²⁰.

Ese mismo año Zsolt Bayer, uno de los fundadores del partido Fidesz, actualmente en el gobierno húngaro, dijo que eran *“animales no aptos para vivir entre personas”*²¹. Ante estas palabras, el primer ministro, Víktor Orbán guardó silencio.

¹⁸ Euronews. (2020, 6 de agosto). *Hungría: indemnizados 60 niños de etnia gitana que denunciaban discriminación en la escuela*. Euronews.

<https://es.euronews.com/2020/08/06/hungria-indemnizados-60-ninos-de-etnia-gitana-que-denunciaban-discriminacion-en-la-escuela>

¹⁹ Tales como Liga Norte en Italia, Front National en Francia, Republikaner en Alemania, Vlaams Block en Bélgica, FPÖ en Austria, Jobbik en Hungría o Amanecer Dorado en Grecia, que ha sido recientemente ilegalizado.

²⁰ Fundación Secretariado Gitano. (2013, 26 de septiembre). *El gobierno francés debe poner fin a su discurso racista contra las personas gitanas y a las expulsiones indiscriminadas*. Fundación Secretariado Gitano. <https://www.gitanos.org/actualidad/archivo/101956.html>

²¹ Amnistía Internacional Noticias. (2017, 25 de enero). *Una gota de esperanza en un mar de miedo: Abordar los crímenes de odio contra la población romaní en Hungría*. Amnistía Internacional.

<https://www.amnesty.org/es/latest/news/2017/01/a-drop-of-hope-in-the-sea-of-fear-tackling-hate-crimes-against-roma-in-hungary/>

Roberto Maroni, de Liga Norte y ministro de Interior del Gobierno italiano, llegó a decir en 2018 sobre los gitanos que *“violan y asesinan a nuestras mujeres, raptan a nuestros niños, roban en las casas, no quieren ir a trabajar ni a la escuela”*²².

El ministro de Exteriores de Rumanía se preguntaba, públicamente, si sería *“posible comprar una parte del desierto de Egipto para enviar a los gitanos allí”* (Fernández, Jiménez y Motos, 2014).

5.5. Expulsiones sistemáticas.

Desde 2004, siendo presidente Jacques Chirac, Francia viene realizando dismantelamientos de poblados y expulsiones sistemáticas de romaníes, principalmente de origen búlgaro y rumano. Con la entrada de Nicolás Sarkozy a la presidencia y con Manuel Valls como ministro de Interior, las deportaciones se intensifican. Según denunció la Federación Internacional de Derechos Humanos, solo en 2009 se deportaron unos 9.000 romaníes a sus países de origen, Bulgaria y Rumanía, Estos miembros de la Unión Europea desde 2007.

En 2010, los trámites de expulsión se agilizan todavía más. A pesar de las críticas y advertencias de organizaciones y organismos internacionales e incluso de la misma Unión Europea, Francia mantiene su política de expulsión. Solo en la primera mitad de 2013, con Holland, que ejerce como nuevo primer ministro, se ejecutó la deportación forzosa de más de 10.000 gitanos²³.

En abril de 2014, el diario Le Parisien divulgó una circular interna de la policía en la que constaba que *“de conformidad con las instrucciones recibidas, se procederá a localizar, a partir de ahora y hasta nueva orden, y en el conjunto del Distrito VI, a las familias rom que vivan en la calle y a expulsarlas sistemáticamente”*²⁴ (Fernández, Jiménez y Motos, 2014).

²²Mora, M. (2008, 13 de julio). *“Querida Europa...”*. El país.

https://elpais.com/diario/2008/07/13/internacional/1215900001_850215.html

²³ El Confidencial. (2013, 26 de septiembre). *Valls, el azote de los gitanos: París ha expulsado a 10.000 desde enero*. El Confidencial. https://www.elconfidencial.com/mundo/2013-09-26/valls-el-azote-de-los-gitanos-paris-ha-expulsado-a-10-000-desde-enero_32640/

²⁴ Info Raxen. (2014, 15 de abril). *Una comisaría de París recibe la orden de expulsar sistemáticamente a los gitanos*. Info Raxen. <http://www.informeraxen.es/una-comisaria-de-paris-recibe-la-orden-de-expulsar-sistematicamente-a-los-gitanos/>

La decisión del gobierno se ha venido justificando en la lucha contra la delincuencia, asociando, una vez más, la criminalidad a la población romaní. La cifra total de expulsiones se desconoce, pero se estima que podría superar las 100.000 deportaciones. A pesar de la dudosa legalidad de estos hechos y su evidente connotación racial, Francia nunca ha sido sancionada por la Unión Europea.

5.6. Incremento de la violencia contra los gitanos.

El discurso del odio que promueven las autoridades políticas ampara y estimula el comportamiento racista de los ciudadanos, provocando tensión social, ataques, violencia y graves altercados en forma de pogromos.

Así sucedió en Turín, en 2011, cuando una joven se inventó que fue violada por dos gitanos para ocultar que había mantenido relaciones sexuales. Cientos de encapuchados acudieron al barrio de *La Vallete* donde quemarían las tiendas, los coches y las barracas de las familias gitanas de allí, que trataban de huir mientras les insultaban y les golpeaban²⁵.

En 2013, en la Plaza de la República en París, varias personas romaníes fueron atacadas con ácido. En 2014, en París, un joven gitano de 17 años fue brutalmente linchado por un grupo numeroso de jóvenes franceses y abandonado en un carro de supermercado²⁶. En 2019, en Colombes, a 12 kilómetros de París, lincharon a dos hombres que circulaban con una furgoneta tras extenderse el bulo por redes sociales de que dos gitanos estaban secuestrando niños. A esta se sucedieron varias agresiones más en distintas poblaciones durante los siguientes días. Alentados por el mismo rumor, unas cincuenta personas atacaron un campamento con palos y cuchillos, donde apalearon a varios miembros de la comunidad romaní y provocaron incendios²⁷.

²⁵ ABC Internacional. (2011, 12 de diciembre). Turín, en alerta tras asalto a un poblado gitano por una falsa denuncia de violación. ABC. https://www.abc.es/internacional/abci-violencia-gitanos-turin-201112120000_noticia.html

²⁶ https://www.antifeixistes.org/7789_jove-gitano-en-coma-despres-de-ser-segrestat-i-linxat-a-paris.htm

²⁷ El Correo Unión Europea. (2019, 28 de marzo). Un bulo sobre el secuestro de niñas desata una ola de violencia contra gitanos en París. El Correo. <https://www.elcorreo.com/internacional/union-europea/bulo-secuestro-ninas-desata-ola-violencia-gitanos-paris-20190328222912-ntrc.html>

Entre 2008 y 2009, Hungría registró más de 50 actos violentos contra la población gitana que causaron la muerte de siete personas, mujeres y niños entre ellas. En 2012, más de 700 personas asociadas a grupos de extrema derecha salieron a las calles de Devcsér al grito de “¡Gitanos criminales, vamos a prender fuego a vuestras casas!”, lanzando piedras contra sus casas bajo la mirada indiferente de la policía y sin consecuencias legales²⁸. El terror que vive la comunidad gitana de este país, donde Jobbik es el tercer partido con más escaños, quedó retratado en la película de Bence Fliegauf “*Just the wind*” (2012).

La muerte de Stanislav Tomas en 2021²⁹, quien falleció después de que la policía checa le aplicara la misma técnica de inmovilización que se utilizó en el crimen de George Floyd, abrió el debate sobre la discriminación y el uso desproporcionado de la fuerza policial contra los *roma*. El Consejo de Europa solicitó una urgente investigación independiente del asunto. Sin embargo, solo una semana después del suceso las autoridades checas descartaron más investigaciones³⁰.

Con relación a este asunto, Dorde Jovanović, presidente del *European Roma Rights Center*, declaró que “el acoso policial, la discriminación étnica, la brutalidad, la tortura y, a veces, incluso la muerte es la experiencia de muchos romaníes en Europa cuando interactúan con las fuerzas del orden³¹.”

²⁸ Amnistía Internacional Noticias. (2017, 25 de enero). *Una gota de esperanza en un mar de miedo: Abordar los crímenes de odio contra la población romaní en Hungría*. Amnistía Internacional. <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2017/01/a-drop-of-hope-in-the-sea-of-fear-tackling-hate-crimes-against-roma-in-hungary/>

²⁹ The Guardian Europe. (2021, 23 de junio). *Death of Romany man knelt on by Czech police must be “investigated urgently”*. The Guardian. <https://www.theguardian.com/global-development/2021/jun/23/death-of-romany-man-knelt-on-by-czech-police-must-be-investigated-urgently>

³⁰ EuropaPress Internacional. (2021, 24 de junio). *Las autoridades checas descartan más investigaciones por la muerte de un romaní entre acusaciones de discriminación*. EuropaPress. <https://www.europapress.es/internacional/noticia-autoridades-cheecas-descartan-mas-investigaciones-muerte-romani-acusaciones-discriminacion-20210624162827.html>

³¹ European Roma Rights Centre (2021, 30 de junio). *Family of Stanislav Tomás file criminal complaint against Czech police with ERRC support*. ERRC. <http://www.errc.org/press-releases/family-of-stanislav-tomas-file-criminal-complaint-against-czech-police-with-errc-support>

Europa

- **Antigitanismo. Continuidad histórica.**
- Políticas y legislación sobre expulsión y prohibición de entrada.
- Hungría: acusación de canibalismo.
- Rumanía: sometidos a esclavitud durante generaciones. No consideración de seres humanos.
- Alemania: criaturas recién nacidas son apartadas de su familia para su reeducación.
- Portugal: deportación a las colonias.
- Dinamarca: autorización para darles caza.

El genocidio nazi: Samudaripen/Porrajmos

- **Régimen nazi:** argumentario antigitano con el propósito de la exterminación del pueblo *Rom* considerado subhumanos.
- **Genocidio nazi**
 - **Porrajmos (devoración, en lengua romaní) o el Samudaripen (la gran matanza, en romanó): 1 millón de víctimas romaníes.**
 - **75% de la población europea romaní fue asesinada por los nazis.**
 - **Noche del 2 de agosto de 1944, Zigeunernacht,** 4000 personas gitanas fueron ejecutadas en las cámaras de gas de Auschwitz. La mayoría eran niñas y niños, personas ancianas y mujeres.
- **Etnocidio de la memoria histórica europea y mundial**
 - Negación, silencio e indiferencia sobre el Samudaripen: máxima manifestación de la pervivencia histórica del antigitanismo.
 - Ausencia en las agendas políticas, en los libros de historia, en la cultura (literatura, cine, teatro, bellas artes).
 - Olvido de la persecución al pueblo gitano.
- **Gobierno alemán**
 - **1950,** tras la finalización de la II Guerra Mundial y con el inicio de los procedimientos para la indemnización a las víctimas del régimen nazi, **declara “no deber nada al Pueblo Gitano en materia de indemnización por crímenes de guerra”.**
 - **1951. Ministerio de Interior** advierte a los jueces en la atención solicitudes de restitución de bienes y daños sufridos, que *los romaníes no fueron perseguidos por ninguna razón racial, sino por ser asociales y delincuentes.* No hubo culpables ni condenados por los asesinatos y atrocidades contra las personas gitanas, ni juicios, ni indemnizaciones ni compensación moral.
 - **1982. Helmut Khol. Primer ministro: reconoce los hechos, pero no la indemnización.**
 - **1986. Ministerio de Economía** declara realizadas todas las indemnizaciones a las víctimas del nazismo, impidiéndose ampliar a las personas no reconocidas como tales en esa fecha: **antigitanismo de estado.**
 - **2012. Berlín. Monumento a la memoria de las víctimas gitanas: única indemnización al dolor del Samudaripen.**

Esterilizaciones forzosas

- **S. XX. Práctica común en muchos países de Europa durante el siglo.** Se aborda en el módulo 3.

Segregación escolar

- **Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 2007, sentencia sobre el asunto D.H. y otros contra la República Checa:** condenó la práctica ilícita y racista la práctica de la asignación automática de escolares gitanos a escuelas especiales para niños con discapacidad.
- Práctica de segregación racial de alumnado rom sigue siendo práctica habitual en la República Checa y resto de países de toda la Unión Europea. **Sancionadas Grecia, Croacia y Hungría por estas prácticas.**
- **2020. Hungría. Indemnización a 60 escolares de Gyögyöspata:** segregados en una escuela que, además, les impedía el acceso a recursos del centro educativo, como el gimnasio o la piscina.
- **Comunitat Valenciana. Estrategia valenciana para la Igualdad y la inclusión del pueblo gitano 2018-2023.** Eje 1. Inclusión social. Acceso universal a los servicios públicos. **Objetivo 1.3. Poner fin a la existencia de colegios segregados.**

Discurso antigitano en el ámbito político

- **Extrema derecha. Auge del antigitanismo.**
 - **Lenguaje antigitano:** argumentario que propicia el odio.
 - Pasividad, respuestas tibias de las instituciones europeas ante ese argumentario.
- **2013. Francia. Ministro del Interior Manuel Valls.** Responsable de la deportación de decenas de miles de gitanos búlgaros y rumanos. Justificación: mendicidad y la delincuencia. Argumentó que *“esas poblaciones tienen modos de vida que son extremadamente diferentes de los nuestros”*
- **2013. Hungría. Zsolt Bayer,** fundador del partido Fidesz, miembro del actual gobierno húngaro dijo que eran *“animales no aptos para vivir entre personas”*. El primer ministro, Víktor Orbán guardó silencio. En **2016** recibió la **Orden al Mérito de la Cruz de Caballero** de manos del Primer Ministro Viktor Orbán.
- **2018. Italia. Roberto Maroni,** de Liga Norte y **Ministro de Interior,** manifestó *“violan y asesinan a nuestras mujeres, raptan a nuestros niños, roban en las casas, no quieren ir a trabajar ni a la escuela”*.
- **Rumanía.** Ministro de Exteriores se preguntaba, públicamente, si sería *“posible comprar una parte del desierto de Egipto para enviar a los gitanos allí”*.

Expulsiones sistemáticas

- **Francia. Presidente Jacques Chirac.** Desmantelamientos de poblados y expulsiones sistemáticas de romaníes en su mayoría búlgaros y rumanos.
Presidente Nicolas Sarkozy. Ministro de Interior Manuel Valls: intensificación de las deportaciones.
Federación Internacional de Derechos Humanos. 2009: deportación de 9.000 romaníes a Bulgaria y Rumanía miembros de la Unión Europea desde 2007. Vulneración del libre tránsito de nacionales UE.
Presidente Holland. 2013. Mantiene las deportaciones forzosas de 10.000 gitanos nacionales de la Unión Europea.
Diario Le Parisien. 2014. Divulga circular interna de la Policía *“de conformidad con las instrucciones recibidas, se procederá a localizar, a partir de ahora y hasta nueva orden, y en el conjunto del Distrito VI, a las familias rom que vivan en la calle y a expulsarlas sistemáticamente”*
Justificación: luchar contra la delincuencia. Criminalización del Pueblo Gitano.
Cifra total de expulsiones: se estima que podría superar las 100.000 deportaciones.
Francia nunca ha sido sancionada por la Unión Europea por estos hechos y su evidente connotación racial.

Incremento de la violencia contra los gitanos

- **Dorde Jovanović, presidente de European Roma Rights Center** *“el acoso policial, la discriminación étnica, la brutalidad, la tortura y, a veces, incluso la muerte es la experiencia de muchos romaníes en Europa cuando interactúan con las fuerzas del orden”*.
- **Promoción del discurso de odio:** impulso del comportamiento racista ciudadano.
Ataques colectivos contra la población gitana: pogromos.
- **Italia. Turín. 2011. La Vallete:** barrio arrasado por cientos de encapuchados como reacción a la acusación de violación por dos hombres gitanos a una joven que quiere evitar ser reprendida por mantener relaciones sexuales.
- **Francia. París. 2013. Plaza de la República.** Ataque con ácido a varias personas romaníes. **París. 2014. Linchamiento** de un joven gitano de 17 años por un grupo de jóvenes no gitanos. Fue abandonado sin asistencia. **Colombes. 2019. Bulo en redes sociales. Secuestro de niños.** Linchamiento de dos hombres gitanos que circulaban en furgoneta. Se inician semanas de ataques a la población gitana
- **Hungría. 2008-2009. Se registran más de 50 actos violentos contra población gitana.** Mueren 7 personas, entre ellas mujeres y niños. **2012, Devcser,** más de 700 personas inician un **pogromo.** No intervino la policía. No hubo responsables de los daños en personas, viviendas y bienes.
- **República Checa. 2021. Muerte de Stanislav Tomas** por uso desproporcionado de la fuerza en la práctica policial checa. Se usa la misma técnica que con el estadounidense afrodescendiente George Floyd.

6. Factores causales del antigitanismo.

Al momento de analizar los factores causales del racismo contra los gitanos, es muy importante que las causas no se confundan con los efectos, algo habitual cuando se aborda de manera superficial este fenómeno. Si bien, muchos de los efectos originados por el antigitanismo de tiempos pretéritos nutren el antigitanismo actual y se suman a las causas que lo sostienen en el presente.

Es indudable que el factor racial y cultural es el eje sobre el que orbita la historia de la romafobia desde su llegada a Europa y a España. Tal como se ha visto, su estilo de vida -nomadismo, oficios, fe, creencias, estética, sexualidad y tradición- supuso un fuerte choque con la sociedad mayoritaria del siglo XV. Su color de piel y su condición de extranjeros acrecentaron aún más las diferencias. Pero estas diferencias por sí solas no son suficientes para explicar las atrocidades que sobrevinieron sobre los *rom* tras su llegada. El contexto político del momento fue crucial para la construcción de la imagen negativa de “lo gitano” y la determinación de las terribles consecuencias que este prejuicio llevaría aparejado. Es decir, si hubiesen llegado a Europa en otro momento la historia hubiese sido muy distinta.

Los respectivos gobiernos ponen entonces en marcha toda su logística y su arsenal ejecutor para corregir esta anomalía y salvaguardar los valores del Estado y sus súbditos. En otros casos, la necesidad de soldados en el ejército o de mano de obra, fue suficiente motivo para promover la detención y el sometimiento a condiciones de esclavitud.

Parecía una tarea sencilla. Pero no lo fue. Lo cierto es que el Pueblo *Rom*, a pesar de sus notorias lagunas históricas, da muestras de una identidad sólida, suficientemente interiorizada como para no querer renunciar a ella, incluso si el precio es la muerte. Se multiplicaron de forma sucesiva las leyes y los esfuerzos por eliminar cualquier vestigio cultural gitano, esperando que antes o después se lograría el objetivo. Sin embargo, la resistencia romaní hizo vanos todos los recursos empleados, legales y criminales, exasperando a los soberanos de media Europa.

Durante esta primera etapa en la que se prohíbe expresamente y se criminaliza la identidad gitana y el uso de cualquier elemento identitario, se produce un cambio en la semantización de “lo gitano”, cuya concepción se asocia ahora a la delincuencia, la peligrosidad, la pobreza y la marginalidad. Desde este momento ya no importa cuál sea el estilo de vida, la fe, las costumbres o las buenas acciones: si eres gitano, estás condenado.

El prejuicio conformado hacia la comunidad romaní es la base que permite la construcción ideológica de que es una raza inferior, indeseable y, por tanto, necesaria de extinguir.

Cualquier aberración se puede justificar al amparo de esta premisa, expropiación de bienes, encarcelamiento, asesinato, genocidio o esclavitud. Una vez más, su inusitada capacidad de resistencia les permitió sobreponerse y superar todas y cada una de las acciones persecutorias a las que lo sometieron.

Las ideas de la Ilustración permitieron un avance cualitativo en materia de derechos para los ciudadanos. Sin embargo, la imagen negativa de “lo gitano” se asentó en el imaginario popular para siempre y se agrava, aún más si cabe, con la situación de exclusión y pobreza que heredan las familias gitanas de etapas anteriores. Las políticas integradoras que se impulsan desde el siglo XIX, y prosiguen en el siglo XX, nacen viciadas por esta visión perjudiciada y fracasan de forma reiterada.

Ya en el siglo XVII se intentó regular por ley la no existencia del Pueblo Gitano. Se decía entonces que no eran una nación. La resistencia gitana a lo largo de estos siglos ha probado, sin embargo, su carácter de pueblo por encima de toda duda. A pesar de esta evidencia, permanecemos anclados en políticas de integración del pasado formuladas a partir de los mismos antiguos prejuicios. Los *Roma* sigue siendo una anomalía jurídica, una realidad para la que no se ha logrado encontrar encaje jurídico. En consecuencia, no existe como pueblo sino como colectivo en exclusión, como una realidad coyuntural llamada a desaparecer una vez se consume su inclusión, como aculturalización, en la sociedad.

Una de las causas que retroalimentan el antigitanismo del siglo XXI, que no se da en la conformación del antigitanismo original pero es efecto de éste, es la negación de la propia existencia de este fenómeno y la invisibilización de su historia. Esto sucede porque no hay reconocimiento previo de la realidad del Pueblo Gitano. Si no existes, desde una perspectiva jurídica, no eres susceptible de derechos, ni puedes desaparecer, ni puede ser dañado, ni hay, por tanto, necesidad de reparar ese daño.

La falta de reconocimiento y de regulación legal para la protección de la identidad gitana, que se ha negado en el pasado, sostiene aún hoy el antigitanismo moderno y mantiene, a la vez, una situación de vulnerabilidad absoluta frente a este tipo de racismo estructural.

Factores causales del antigitanismo

- **Factor racial y cultural:** eje del antigitanismo y romafofia.
- **Contexto político:** argumentarios justificativos “legales” de la imagen negativa y hasta criminal de la población gitana.
- **Contexto económico:** sometimiento a condiciones de esclavitud para sostener el ejército, la explotación minera o la agricultura.
- **Etnocidio. Aniquilación de la identidad cultural:** resistencia y resiliencia del Pueblo Gitano ante el antigitanismo de estado.
- **Construcción ideológica sobre la inferioridad del Pueblo Gitano.** Se le desprovee del concepto de ser humano.
- **Persecución y exclusión:** pobreza identificada con delincuencia.
- **Continuidad histórica en la negación de la identidad *Roma*:** se niega su encaje jurídico como pueblo. **Institucional y socialmente existe como colectivo en exclusión. Conseguida la inclusión como aculturalización, la identidad *Roma* desaparece.**
- Historia del Pueblo Gitano: ignorada, invisibilizada, desaparecida. Negación de la identidad.
- Racismo estructural: desprotección jurídica. No existe el reconocimiento ni regulación legal sobre la identidad gitana.

Material complementario

Motos, I. (2009). Lo que no se olvida: 1499-1978. *Anuales de Historia Contemporánea*, 25, 57-74. Disponible en: <https://revistas.um.es/analeshc/article/view/71681/69171>

Material de consulta

Alonso, M. S. (2017). Gitanos: la historia olvidada. *Andalucía en la historia*, (55), 6-7. Disponible en: https://www.centrodeestudiosandaluces.es/datos/publicaciones/AH_55.pdf

CIS. (2007). Actitudes ante la discriminación por origen racial o étnico. Centro de Investigaciones Sociológicas. Disponible en: https://www.inclusion.gob.es/oberaxe/ficheros/ejes/encuestas/2007_Actitudes_ante_discriminacion_por_origen_racial.pdf

Declaración del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, Philip Alston, sobre la conclusión de su visita oficial a España, 27 de enero – 7 de febrero de 2020. Disponible en:

https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25524&LangID=S#_ftn105

Gómez, A. (2015). *Escritos sobre gitanos*. Asociación de Enseñantes con Gitanos. Disponible en:

https://www.educacion.navarra.es/documents/57308/57727/Escritos_sobre_gitanos.pdf/01d0a5ce-fb0c-41cf-a0a1-d383de423bef

Gómez, J.L. (2018). Lo que pensaban sobre los gitanos los gobernantes del siglo ilustrado. *Vegueta. Anuario de la Facultad de Geografía e Historia 19*, 535-551. Disponible en:

<https://revistavegueta.ulpgc.es/ojs/index.php/revistavegueta/article/view/467/676>

Fernández, D. (2018). *Una respuesta a la cuestión gitana. Reflexiones jurídico-constitucionales sobre una minoría cultural española*. Universidad de Córdoba. Disponible en:

<https://helvia.uco.es/xmlui/bitstream/handle/10396/17214/2018000001813.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Fernández, H., Jiménez, N. y Motos, I. (2014). *Guía de Recursos contra el Antigitanismo*. Federación Autonómica de Asociaciones Gitanas de la Comunidad Valenciana (FAGA). Disponible en:

https://www.plataformaong.org/ARCHIVO/documentos/biblioteca/1457610965_ca002_guia_antigitanismo.pdf

Fundación Instituto de Cultura Gitana. (2012). *Vidas Gitanas Lungo Rom*. Fundación Instituto de Cultura Gitana. Disponible en:

https://www.gitanos.org/upload/68/41/catalogo_vidas_gitanas.pdf

Historia y Cultura del Pueblo Gitano, Exposición (2020). Asociación de Enseñantes con Gitanos. Dossier completo disponible en:

https://www.aecgit.org/downloads/paginas_p1/116/dossier-interactivo-de-la-exposicion.pdf Acceso a paneles disponible en:

<https://www.aecgit.org/downloads/descargas/36/paneleswebaecgitok.pdf>

Martínez, M. (2007). Los forzados de Marina. El caso de los gitanos (1700-1765).

Universidad de Almería, 2007. Disponible en:

<https://www.educacion.gob.es/teseo/imprimirFicheroTesis.do?idFichero=b9%2BNfJI3NuW%3D>

Pueblo Gitano. Línea temporal y protagonistas (2019). Universidad Politécnica de Valencia.

Disponible en:

<https://riunet.upv.es/bitstream/handle/10251/138516/PUEBLO%20GITANO%20L%C3%8DNEA%20DEL%20TIEMPO%20Y%20PROTAGONISTAS.pdf?sequence=1>

Recomendación de Política General nº13 de la ECRI sobre la lucha contra el antigitanismo y las discriminaciones contra los romaníes/gitanos. Disponible en:

<https://rm.coe.int/ecri-general-policy-recommendation-no-13-on-combating-anti-gypsyism-an/16808b5aef>

Ruiz, M. Á. R. (2005). Violencia étnica y destierro. Dinámicas de cuatro disturbios antigitanos en Andalucía. *Política y Sociedad*, 42(2), 207-209. Disponible en:

https://www.gitanos.org/publicaciones/vetnica/pub_violenciaetnica.pdf